



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Sincelejo - Sucre

Sincelejo, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA.**

Radicación: 700014189001 - **2023-00279 - 00**

Accionante: ANA MARIA ANTEQUERA OLIVA

Accionados: WOM

La señora **ANA MARIA ANTEQUERA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.709, actuando en causa propia, presenta **ACCION DE TUTELA**, en contra de **WOM**, por considerar que se le han vulnerado los derechos fundamentales de petición y de igualdad.

Como quiera que la acción cumple con los requisitos establecidos en el Art. 86 de la C. N. y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se procederá a su admisión.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por la señora, **ANA MARIA ANTEQUERA OLIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.709, actuando en causa propia, contra **WOM**.

SEGUNDO: Oficiar al representante legal de dicha entidad o quien haga sus veces y quien deberá acreditar su calidad de representante legal, para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, presente al Despacho un informe claro y detallado sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, conforme a los hechos y pretensiones expuesto por la accionante en el escrito de tutela.

TERCERO: Vincúlese a EXPERIAN COMPUTEC S.A. como administrador de DATA CREDITO y a REDEBAN MULTICOLOR S.A. como administrador de SOY YO por poder tener injerencia en el asunto que ha de resolverse, para que en el término de dos (2) días desde el recibo de la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la misma. Por secretaria notifíquese por el medio más expedito

Téngase como pruebas los documentos aportados por la demandante.

CUARTO: Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito

QUINTO: Ténganse a la señora **ANA MARIA ANTEQUERA OLIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.709, como accionante dentro del trámite tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ

Juez

KARINE STELLA BELTRÁN AGÁMEZ

Juez(a)

Pequeñas Causas Competencias Múltiples 001 Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff8d46789cc7799b4ea9714d3143e24e235637b3770588ecbfc4d00345ed424

Documento firmado electrónicamente en 22-04-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>